



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos.- Modificación a Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Transporte No. ORE/145/2.1.2/0678/2022 de fecha 11 de agosto de 2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfono de personas físicas y correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII de fecha 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Oficina de Representación de la
SEMARNAT en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0678/2022
Asunto: Modificación Autorización TRP.
Bitácora: 25/HS-0002/06/22
Culiacán, Sinaloa, a 11 de agosto de 2022.

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN: No. 25-I-02-D-19

Razon Social/Persona Física Autorizada C. ELÍAS ANGULO RIVERA	Modificación de la Autorización No. 25-I-02-D-19 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: AUR2500601601
--	--

C. ELÍAS ANGULO RIVERA

Av. Cuauhtémoc 2-A
Colonia Burócrata
Mazatlán, Sinaloa.

En atención a la solicitud de Modificación de la Autorización número **25-I-02-D-19** para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, otorgada al **C. Elías Angulo Rivera** con [REDACTED] presentada ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT (**ORESEMARNATSIN**), antes denominada Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Sinaloa; consistente en la inclusión de dos unidades vehiculares de arrastre, dos semirremolques tipo tanque y baja de una unidad vehicular de arrastre (Tractor) al parque vehicular existente para la recolección y transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **26 de noviembre del 2019**, la antes Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, hoy Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), mediante el oficio No. **SG/145/2.1/01158/19.-02100**, otorgó al **C. Elías Angulo Rivera**, la **Autorización No. 25-I-02-D-19**, con **vigencia de 10 años** para la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos como empresa prestadora de servicios, misma en la cual se le autorizó inicialmente: 01 (uno) unidad vehicular de arrastre (tractor), 02 (dos) autotanque (pipa y tanque) y 02 (dos) semirremolques tipo tanque.
- II. Que con fecha **01 de junio de 2021**, la antes Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, hoy Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), a través de nuestro similar número **DF/145/2.1.2/0365/2021.-0696**, concedió modificación de la Autorización No. **25-I-02-D-19** del parque vehicular existente, consistente en inclusión de una unidad vehicular, la cual se modificó, resolviéndose, para lo cual quedó de la manera siguiente:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (litros por viaje)
s/n	Autotanque Pipa C2	03AE7G	3GBP7H1C21M109516	2001	10,000.0 (Diez mil punto cero)
s/n	Autotanque C3	30AL5F	3BKHLN9X3DF380813	2013	20,000.0 (Veinte mil punto cero)
s/n	Semirremolque Tanque S2	52UA9C	3T9TM3055YT013074	2000	30,000.0 (Treinta mil punto cero)
s/n	Semirremolque Tanque S2	08UD7C	972TTRR1262	1997	30,000.0 (Treinta mil punto cero)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0678/2022
Asunto: Modificación Autorización TRP.
Bitácora: 25/HS-0002/06/22
Culliacán, Sinaloa, a 11 de agosto de 2022.

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN: No. 25-I-02-D-19

Razon Social/Persona Física Autorizada	Modificación de la Autorización No. 25-I-02-D-19 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios.
C. ELÍAS ANGULO RIVERA	Número de Registro Ambiental: AUR2500601601

s/n	Unidad de Arrastre Tractor T3	88AE6G	2HSCUAPR58C566307	2008	0.0 (Cero punto cero)
s/n	Autotank Pipa C2	T3AM7X	3BKHHM8X6DF382469	2013	10,000.0 (Diez mil punto cero)

Determinándose en ese entonces, que la flotilla en su conjunto y por viaje, no deberá rebasar la cantidad de **100,000 litros**, equivalente a **88.5 (Ochenta y ocho punto cinco) toneladas** en las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos autorizados; estimándose manejar anualmente la cantidad de 1,800.0 (Un mil ochocientos punto cero) m³, equivalente a 1,593.0 (Un mil quinientos noventa y tres punto cero) toneladas.

III. Que el **01 de junio de 2022**, es ingresada en esta Unidad Administrativa por el **C. Elías Angulo Rivera**, mediante el escrito s/n de fecha 23 de mayo del 2022, anexando el formato FF-SEMARNAT-093 de la solicitud de trámite SEMARNAT-07-031.- Modificaciones a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos de misma fecha, solicitando la modificación de la Autorización No. **25-I-02-D-19**, citada en el **CONSIDERANDO I**; dicha solicitud fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) de esta Secretaría, el **01 de junio de 2022** y se le asignó el número de bitácora **25/HS-0002/06/22**.

IV. Que la modificación de la Autorización No. **25-I-02-D-19**, solicitada por el **C. Elías Angulo Rivera**, bitácora **25/HS-0002/06/22**, consiste en la inclusión de dos unidades vehiculares de arrastre, dos semirremolques tipo tanque y baja de una unidad vehicular de arrastre (tractor) al parque vehicular existente autorizado y por consecuencia se actualiza el mismo a un total de 09 unidades vehiculares, asimismo también se actualizan los volúmenes del mismo tipo residuo peligroso (aceites lubricantes gastados, gasolvente sucio/fuera de especificaciones, diésel sucio/fuera de especificaciones, turbosina sucia/fuera de especificaciones y combustóleo sucio/fuera de especificaciones) a transportar por viaje. Dichas unidades a incluir y baja de una unidad vehicular de arrastre (Tractor), se acreditan en copia con documentación, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (**SICT**); las características de estas unidades vehiculares, son las que se describe a continuación:

a).- Unidades Vehiculares a incluir en el parque vehicular existente:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (litros por viaje)
s/n	Semirremolque Tanque S2	71UKIN	3T9TA40348M081048	2008	39,000.0 (Treinta y nueve mil punto cero)
s/n	Semirremolque Tanque S2	65UL3V	923TFM18075	1992	45,000.0 (Cuarenta y cinco mil punto cero)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magon
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0678/2022
Asunto: Modificación Autorización TRP.
Bitácora: 25/HS-0002/06/22
Culiacán, Sinaloa, a 11 de agosto de 2022.

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN: No. 25-I-02-D-19

Razon Social/Persona Física Autorizada C. ELÍAS ANGULO RIVERA	Modificación de la Autorización No. 25-I-02-D-19 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: AUR2500601601
--	--

s/n	Unidad de Arrastre Tractor T3	51AL4Z	3HSCUAPR3BN263905	2011	0.0 (Cero punto cero)
s/n	Unidad de Arrastre Tractor T3	07AT7P	3HSDJSJR7DN308584	2013	0.0 (Cero punto cero)

Con capacidad en conjunto a transportar por viaje de 84, 000.0 litros, equivalente a 74.33 toneladas.

b).- Unidad Vehicular que se da de baja del parque vehicular existente:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (litros por viaje)
s/n	Unidad de Arrastre Tractor T3	88AE6C	2HSCUAPR58C566307	2008	0.0 (Cero punto cero)

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones V y VI, 2 fracción V, 6, 7 fracciones VIII y XI, 8, 40, 42, 50 fracciones I, III, IV y VI, 53, 80, 81, 82, 101, 104, 106 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 35, 39, 48, 50, 54, 60, 61, 76, 77, 79 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del 2022, por lo que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la modificación de la Autorización No. **25-I-02-D-19**, expedida mediante oficio No. **SG/145/2.1/01158/19-02100** de fecha **26** de **noviembre** de **2019** al **C. Elías Angulo Rivera**, para la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio.

SEGUNDO.- Modificar la Autorización No. **25-I-02-D-19**, que ostenta el **C. Elías Angulo Rivera**, consistente en **AUTORIZAR** la inclusión de cuatro unidades vehiculares, mismas que se describen en el **inciso a)** y una unidad se da de baja citada en el **inciso b)** del **CONSIDERANDO VI** del presente oficio, la cual queda actualizada y que se citan en los **CONSIDERANDOS I, II, III y IV** del presente oficio y modificando el volumen de mismo tipo de residuos peligrosos a transportar. Por lo que **se actualizan** el total de las unidades.



**Oficina de Representación de la
SEMARNAT en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.12/0678/2022
Asunto: Modificación Autorización TRP.
Bitácora: 25/HS-0002/06/22
Culliacán, Sinaloa, a 11 de agosto de 2022.

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN: No. 25-I-02-D-19

Razon Social/Persona Física Autorizada	Modificación de la Autorización No. 25-I-02-D-19 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios.
C. ELÍAS ANGULO RIVERA	Número de Registro Ambiental: AUR2500601601

vehiculares incluyendo la modificación (inclusión de cuatro unidades en el parque vehicular existente) solicitada, para quedar de la manera siguiente:

Vehículos autorizados y actualizados:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (litros por viaje)
s/n	Autotanque Pipa C2	03AE7G	3GBP7HIC21M109516	2001	10,000.0 (Diez mil punto cero)
s/n	Autotanque C3	30AL5F	3BKHLN9X3DF380813	2013	20,000.0 (Veinte mil punto cero)
s/n	Semirremolque Tanque S2	52UA9C	3T9TM3055YT013074	2000	30,000.0 (Treinta mil punto cero)
s/n	Semirremolque Tanque S2	08UD7C	972TTRR1262	1997	30,000.0 (Treinta mil punto cero)
s/n	Autotanque Pipa C2	T3AM7X	3BKHHM8X6DF382469	2013	10,000.0 (Diez mil punto cero)
s/n	Semirremolque Tanque S2	71UK1N	3T9TA40348M081048	2008	39,000.0 (Treinta y nueve mil punto cero)
s/n	Semirremolque Tanque S2	65UL3V	923TFM18075	1992	45,000.0 (Cuarenta y cinco mil punto cero)
s/n	Unidad de Arrastre Tractor T3	51AL4Z	3HSCUAPR3BN263905	2011	0.0 (Cero punto cero)
s/n	Unidad de Arrastre Tractor T3	07AT7P	3HSDJSJR7DN308584	2013	0.0 (Cero punto cero)

TERCERO.- Que la presente modificación a la Autorización **25-I-02-D-19** del **C. Elías Angulo Rivera**, es relativa para la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, específicamente para el manejo de aceites lubricantes gastados, gasolvente sucio/fuera de especificaciones, diésel sucio/fuera de especificaciones, turbosina sucia/fuera de especificaciones y combustóleo sucio/fuera de especificaciones; por lo que la flotilla en su conjunto y por viaje, no deberá rebasar la cantidad de **184,000 litros** equivalente a **162.84 (Ciento sesenta y dos punto ochenta y cuatro) toneladas** en las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos autorizados; estimándose manejar anualmente la cantidad de 1,800.0 (Un mil ochocientos punto cero) m³, equivalente a 1,593.0 (Un mil quinientos noventa y tres punto cero) toneladas.

CUARTO.- Las unidades vehiculares relacionadas bajo el amparo de la autorización No. **25-I-02-D-19** que actualmente ascienden a nueve, y tal como lo manifestó el **C. Elías Angulo Rivera**, todas, serán resguardadas



**Oficina de Representación de la
SEMARNAT en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/21.2/0678/2022

Asunto: Modificación Autorización TRP.

Bitácora: 25/HS-0002/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 11 de agosto de 2022.

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN: No. 25-I-02-D-19

Razon Social/Persona Física Autorizada

C. ELÍAS ANGULO RIVERA

Modificación de la Autorización No. 25-I-02-D-19 para
Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de
Servicios.

Número de Registro Ambiental: **AUR2500601601**

(encierro), pernoctando en el domicilio ubicado en **Av. Cuauhtémoc 2-A, Colonia Burócrata en la ciudad y municipio de Mazatlán, Sinaloa**. Asimismo el **C. Elías Angulo Rivera**, queda obligado dar aviso anticipadamente a esta **ORESEMARNATSIN**, si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.

QUINTO.- El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

SEXTO.- El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables y no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la autorización No. **25-I-02-D-19** con ningún otro tipo de residuos, sea peligroso o no peligroso. Por lo que deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009, NOM-003-SCT-2008 y NOM-010-SCT2/2009, ello de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	x	
Sólidos inflamables	4.1					x	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					x	x
Oxidantes	5.1	0				x	0
Líquidos tóxicos agudo	6.1	x	x	x	x		x
Líquidos corrosivos	8		0	x	0	x	

Donde:

x	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos en la misma unidad o vehículo de transporte.
0	No debe cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción.

Asimismo, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades vehiculares, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero del 2016.

SÉPTIMO.- El **C. Elías Angulo Rivera**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos ante esta Secretaría y enviarlos a las empresas de servicio, cerciorándose que cuenten con autorización



**Oficina de Representación de la
SEMARNAT en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0678/2022

Asunto: Modificación Autorización TRP.

Bitácora: 25/HS-0002/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 11 de agosto de 2022.

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN: No. 25-I-02-D-19

Razon Social/Persona Física Autorizada	Modificación de la Autorización No. 25-I-02-D-19 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios.
C. ELÍAS ANGULO RIVERA	Número de Registro Ambiental: AUR2500601601

vigente de esta Dependencia para el manejo de residuos peligrosos.

OCTAVO.- El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá presentar a esta **ORESEMARNATSIN** en el mes de junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos. Dichos formatos de manifiestos a utilizar están para su consulta en el sitio electrónico siguiente:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato_manifiesto_centros_de_acopio.pdf

NOVENO.- En el traslado de los residuos peligrosos, es obligatorio para el **C. Elías Angulo Rivera**, que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: Documentos de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso que se trate, la cual deberá apegarse a la Norma NOM-005-SCT/2018, póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal del conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

DÉCIMO.- El **C. Elías Angulo Rivera**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar su cumplimiento.

DECIMOPRIMERO.- Se le reitera que las unidades vehiculares que ampara la Autorización No. **25-I-02-D-19**, únicamente se utilizarán en las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí autorizados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos, que en su caso esté relacionado en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.

DECIMOSEGUNDO.- Que los demás Términos y Condiciones establecidas en la Autorización No. **25-I-02-D-19** expedida, mediante oficio No. **SG/145/2.1/01158/19.-02100** de fecha **26 de noviembre de 2019** con **vigencia de 10 años**, (se vence el 26 de noviembre de 2029) quedan sin variación alguna, siempre y cuando no se contravenga con la presente **modificación**, ésta forma parte **íntegra de la citada Autorización 25-I-02-D-19**, quedando **sujeta al cumplimiento de términos, condicionantes y vigencia de la misma**, de lo contrario ambas quedarán canceladas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0678/2022
Asunto: Modificación Autorización TRP.
Bitácora: 25/HS-0002/06/22
Culiacán, Sinaloa, a 11 de agosto de 2022.

MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN: No. 25-I-02-D-19

Razon Social/Persona Física Autorizada C. ELÍAS ANGULO RIVERA	Modificación de la Autorización No. 25-I-02-D-19 para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios. Número de Registro Ambiental: AUR2500601601
--	--

DECIMOTERCERO.- La presente modificación de la Autorización **25-I-02-D-19**, ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos únicamente aquí sancionados con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DECIMOCUARTO.- Recordarle al **C. Elías Angulo Rivera**, que durante la vigencia de la Autorización No. **25-I-02-D-19**, está obligada a mantener vigente la póliza de seguro para reparación de daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos y que en la renovación de dichas pólizas, deberá remitir copia de la misma a esta **ORESEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

DECIMOQUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la Autorización No. **25-I-02-D-19**, con **vigencia de 10 años** (vence 26 de noviembre de 2029), expedida por esta Unidad Administrativa mediante oficio No. **SG/145/2.1/01158/19-02100** de fecha **26 de noviembre de 2019**, así como de la presente modificación y de la normatividad vigente, ante la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo en contra del **C. Elías Angulo Rivera** y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente resolución.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. Elías Angulo Rivera**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, firma la

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO
Subdelegada de Fomento y Planeación Sectorial

C.c.p.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

C.c.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente

MLSA/JANC/FOM/OEL*